

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 766/2016, del Consejo de Diputados de 22 de noviembre, que aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2017 de Ejecución de Obras Menores**

La Norma Foral 21/2013, de 27 de junio regula los programas de ayudas a las iniciativas para el fomento de las relaciones vecinales y a la ejecución de obras menores de las entidades locales de Álava.

En el título III de la citada Norma se articulan las disposiciones relativas al Programa de Ejecución de Obras Menores así como las normas y criterios que han de regir la concesión de este tipo de ayudas.

Este programa es un instrumento extraordinario de cooperación financiera de la Diputación Foral de Álava con las entidades locales del Territorio Histórico de Álava destinado a la concesión de ayudas para financiación de inversiones a realizar en las mismas, con coste no superior a 35.000,00 euros.

A tal efecto y en aplicación de la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava se aprueba la convocatoria que regulará las ayudas a las entidades locales de Álava en el Programa 2017, de Ejecución de Obras Menores.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de la fecha,

**ACUERDO**

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2017 de Ejecución de Obras Menores.

Segundo. Los compromisos de subvención vienen cuantificados como resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 3 -Dotación Financiera- de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio, reguladora de los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores en las Entidades Locales de Álava.

**1. Regulación**

El programa se regula según lo establecido en el título III de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

**2. Dotación Financiera**

El Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017 deberá recoger la partida 10.2.03.16.01.768.00.01 "Ejecución de Obras Menores". Su dotación viene cuantificada como el resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 3 -Dotación Financiera- de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio, reguladora de los programas de ayudas a las iniciativas para el fomento de las relaciones vecinales y a la ejecución de obras menores en las entidades locales de Álava. Tal cuantificación representará la consignación inicial, que queda estimada, a los efectos de lo establecido en el apartado b) del punto 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en 1.223.900,98 euros.

La cantidad inicialmente presupuestada podrá verse incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones queda, en todo caso, supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la partida.

### 3. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Excelentísima Diputación Foral de Álava y en los registros generales de las entidades locales que tuvieren suscrito convenio con la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como de lo regulado mediante Decreto Foral 37/2011, del Consejo de Diputados de 3 de mayo, que aprueba el reglamento de registros de documentos de la Diputación Foral de Álava.

Junto con la solicitud cumplimentada, que deberá ser debidamente aprobada en acuerdo plenario y deberá presentarse en el modelo de impreso-solicitud facilitado al efecto, se deberá presentar un presupuesto desglosado o valoración de las obras a realizar, señalando separadamente el coste y el IVA, junto con un certificado emitido por el técnico asesor en materia urbanística en el que se indique específicamente si para la actuación es preciso proyecto técnico o no lo es. En el caso de que se certifique la necesidad de proyecto, en vez de presupuesto o valoración de las obras deberá presentarse proyecto técnico de ejecución de obras, comprensivo de los documentos y contenidos establecidos en el anejo 1 del código técnico de la edificación aprobado mediante Real Decreto 316/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación.

A tenor de lo establecido en el apartado 5 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013 ya citada, NO PODRÁ SOLICITARSE ayuda para obras solicitadas o que vayan a solicitarse en las convocatorias para el 2017 de otros programas de ayudas gestionados por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.

Cuando la actuación tenga por objeto o incluya obras de pavimentación, el presupuesto o valoración deberá ser lo suficientemente detallado como para que de ellos pueda obtenerse información de los metros cuadrados a que afectará, así como del material empleado.

Los módulos a que se refiere el apartado 1 b) del artículo 18 de la Norma Foral 21/2013 quedan establecidos, para el ejercicio 2017, en

- Aglomerado asfáltico: 35,20 euros/m<sup>2</sup>.
- Hormigón u otros: 44,92 euros/m<sup>2</sup>.

### 4. Tipología de las obras

Podrá ser objeto de ayudas la ejecución de actuaciones de la naturaleza de las recogidas en el artículo 17 de la Norma Foral 21/2013.

Cuando para la ejecución de actuaciones a las que se refiere el apartado del citado artículo 17, se requiriese autorización y/o informe favorable de organismos competentes, se deberá disponer de ellos con carácter previo al inicio de la actuación.

Cuando para la realización de las obras se precise proyecto técnico, éste deberá contener exclusivamente la actuación a que se refiere la obra solicitada. No se tendrá por presentado proyecto cuando el mismo se refiera a actuaciones más amplias de las que la solicitada represente una parte.

Cuando la actuación solicitada sea de las encuadradas en el epígrafe -Reparación parcial de redes de abastecimiento y/o saneamiento, como consecuencia de deficiencias detectadas-, se deberá presentar:

- a) Documentación acreditativa de las deficiencias detectadas (facturas de reparaciones, etcétera).

b) Alternativamente se podrá presentar informe técnico emitido por el técnico asesor municipal en que se describan las deficiencias detectadas, su naturaleza, alcance, antigüedad y cualesquiera otros extremos que a su juicio pudieren resultar de interés para el estudio de la solicitud.

Cuando la actuación solicitada lo sea para ejecución de obras en caminos incluidos en el registro de caminos de la DFA, la solicitud deberá venir acompañada de presupuesto o documento técnico elaborado por el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la DFA. Para esta naturaleza de obras, serán atendibles actuaciones de mantenimiento o limpieza, pudiendo atenderse excepcionalmente la ejecución en acabados rígidos (hormigón o acabados asfálticos) cuando las circunstancias físicas (por ejemplo, ejecución en pendientes pronunciadas) lo aconsejen, y vengan así definidas en la documentación técnica presentada.

Tal documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, y junto con las mismas.

A efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013 se considera que se es titular de los bienes y derechos exclusivamente cuando éstos obran inscritos a nombre de la entidad local en el Registro de la Propiedad, o en su defecto figuren en el inventario de bienes de la entidad local.

#### 5. Régimen de concesión y los criterios de selección

El régimen de concesión de subvenciones y los criterios de selección aplicables serán los recogidos en el artículo 20 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

#### 6. Resolución del procedimiento y notificación

La resolución del procedimiento y su notificación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

La resolución adoptada sobre la inclusión o no de las obras solicitadas será notificada a las entidades locales mediante comunicación escrita. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir las condiciones y requisitos que queden establecidos en la notificación de la correspondiente resolución de la concesión de ayudas.

#### 7. Plazo de ejecución y presentación de documentación.

Se establece la fecha de 30 de noviembre de 2017 como la fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como para la presentación de la documentación justificativa de tal ejecución (facturas y, en su caso, certificaciones de obra debidamente aprobadas), suficiente para el cálculo de la subvención y la tramitación del abono de la misma.

El plazo para la presentación de la documentación acreditativa del pago será de dos meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

#### 8. Concurrencia de subvenciones

En el caso de que se produjere concurrencia de varias subvenciones para la financiación de una actuación subvencionada con cargo al programa de ayudas "Ejecución de Obras Menores", se estará a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 24 de la Norma Foral 21/2013.

#### 9. Revocación y reintegro de subvenciones

Todas las condiciones fijadas para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención tienen carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento dará lugar a la revocación total de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a las responsabilidades previstas en la normativa foral reguladora de las subvenciones.

Tercero. Facultar a la diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras atendidas.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2016

*El Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*  
**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Equilibrio Territorial*  
**IÑAKI GUILLERNA SAENZ**